

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Ruc/código :	20535943100	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	JOSUE ALEXANDER CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:28:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

¿(¿) al no haberse considerado en las bases administrativas del presente proceso las recomendaciones expuestas en las bases estándar, relativo a la publicación conjunta con las Bases el archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico, se observa, transgresión a las bases estándar y Art. 2 de la Ley 30225 por la no publicación del archivo del presupuesto base en formato Excel, contexto, que limitaría y podría conducir a error a potenciales postores en la presentación de sus ofertas, y en otro aspecto, favorecer a selectivo participante que pudiera tener el presupuesto en formato Excel(¿)¿ Base Legal

- Artículo 2 de la Ley: ¿Principios que rigen la contratación¿.

- Artículo 16 de la Ley: Reglamento.

- Artículo 29 del Reglamento: Requerimiento.

Artículo 49 del Reglamento: ¿Requisitos de calificación¿ 5

- Artículo 72 del Reglamento: Consultas y/u observaciones.

- Bases Estándar objeto de la presente contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: g

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección en coordinación con el área usuaria que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, que señala:
""Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta(...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)"" , determinan ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor y preciar que se adjuntará el presupuesto en formato excel, así como, se adicionara lo siguiente: ""...Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Ruc/código :	20609374030	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	PRAGA CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	14:00:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se pide al área usuaria la formulación del requerimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 29 del reglamento (¿), con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia, transparencia y la equidad de los potenciales postores al procedimiento de selección.

Asimismo, se hace de conocimiento al comité de selección y al área usuaria que, las bases del procedimiento de selección se tienen que realizar en concordancia con las bases estándar vigentes para el procedimiento de selección en análisis; donde se establece: - Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras (Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD):

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD;

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

- BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; El POSTOR para la ejecución de obra debe ser una persona natural y/o jurídica, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), capítulo de Ejecutor de Obra con una experiencia acreditada 02 (dos) vez el valor referencial en obras similares, (¿).

Como se puede apreciar, el comité de selección al momento de formular las bases, y el área usuaria con la formulación del requerimiento están vulnerado normativa vigente, las bases estándar y con ello el derecho de los participantes, no promoviendo el requerimiento de la libertad de concurrencia y la transparencia del procedimiento de selección en curso. Por este motivo, se pide el comité de selección, conjuntamente con el área usuaria acoger la observación presentada.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY CONTRATACIONES CON EL ESTADO ART. 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección en coordinación con el área usuaria que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, que señala: ""Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta(...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)"".. determinan NO ACOGER la observación del postor según su planteamiento y señalar que las características del requerimiento están en concordancia al PRONUNCIAMIENTO N° 066-2013/DSU que señala: ""...la experiencia en la especialidad esta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse. En tal sentido, debe entenderse por obra similar a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución..."". Asimismo, es importante que el postor tenga la experiencia en haber ejecutado estas prestaciones similares a fin de garantizar el oportuno cumplimiento de los objetivos de la finalidad de la contratación, precisándose que dichas características y/o componentes son los mas relevantes y extraídos de los expedientes técnicos. Finalmente se ha establecido que el postor deberá tomar en cuenta las Opiniones N° 185-2017/DTN, OPINIÓN N° 040-2015/DTN, OPINIÓN N° 056-2017/DTN. En ese sentido no se ha vulnerado el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de Contrataciones del Estado"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Ruc/código :	20609374030	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	PRAGA CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	14:01:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Según las Bases el Capítulo III Requisitos de Calificación, numeral 3.2, literal B): EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se tiene a la siguiente definición de obras similares:

Mejoramiento, construcción, ampliación, rehabilitación y/o creación y/o Pavimentación de : Calles y/o jirones y/o pistas y/o infraestructura vial y/o la combinación de a) pistas y veredas, b) Infraestructura Vial y Peatonal, en zonas urbanas, que contengan las siguientes actividades y/o componentes en su ejecución, Se considerará obra similar a:

Creación de Obras de Seguridad Integral: 1) Trabajos preliminares; 2) Seguridad y Salud; 3) Veredas y Rampas; 4) Pavimento rígido; 5) Señalización y Seguridad Vial.

Se desprende de la revisión, que resulta irracional y RESTRICTIVO, la acreditación de actividades, por lo que, se considera que dicho requisito contradice el artículo 2, principios que rigen las contrataciones como Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Equidad e Integridad. Asimismo, no da cumplimiento y transgrede la normativa en contrataciones y lo dispuesto en diversos pronunciamientos actuales del OSCE, como por ejemplo el PRONUNCIAMIENTO OSCE N°109-2022/OSCE-DGR (LP 010-2021-MDSI (SAN ISIDRO), donde se suprime la acreditación de componentes.

De la misma forma, lo estipulado en la Resolución N°4221-2021-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado, y cuya sumilla es importante mencionar, la cual dice: ¿Por las consideraciones expuestas, este Colegiado advierte que no se usaron de forma adecuada las bases estándar del procedimiento de selección por haber agregado condiciones específicas (acreditación de partidas) al momento de consignar las obras similares que acreditarían el cumplimiento del requisito de calificación; lo cual trajo como consecuencia que los postores se vean limitados al momento de formular sus ofertas en lo concerniente a la experiencia del postor al tener que presentar documentos adicionales a los establecidos para la acreditación del requisito de calificación bajo análisis; vulnerando el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato¿ De lo expuesto precedentemente SE OBSERVA, que LA ENTIDAD solicite acreditar y/o demostrar haber ejecutado 5 componentes, las cuales son mencionadas y enumeradas, y conforme a lo vertido líneas arriba, esto resulta RESTRICTIVO, lo cual genera falta de transparencia por parte de la entidad al limitar la pluralidad de postores de esta manera, vulnerando los principios de contrataciones del estado, ya que lo solicitado impediría la mayor concurrencia de postores, vulnerando de este modo también el artículo 29 del reglamento y el principio de competencia y el de libre concurrencia del artículo 2 de la ley de Contrataciones vigente, en consecuencia, se solicita la eliminación de la lista de componentes, requeridas para considerarse como obra similar y den cumplimiento a lo indicado en la normativa en contrataciones, ya que actualmente conforme a opiniones y pronunciamientos realizados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el establecer como requisito componentes y/o actividades, se encuentran prohibidas, ya que vulnera el principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Por tanto, Solicitamos ACOGER nuestra observación y SUPRIMIR la acreditación de componentes y/o actividades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY CONTRATACIONES CON EL ESTADO ART. 29 DEL REGLAMENTO ART. 47 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, que señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta(...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)".. determinan ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor Y ACLARAR que que las características del requerimiento están en concordancia al PRONUNCIAMIENTO N° 066-2013/DSU que señala: "...la experiencia en la especialidad esta se obtiene

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Específico

3.2

B

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY CONTRATACIONES CON EL ESTADO ART. 29 DEL REGLAMENTO ART. 47 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse". En ese sentido, es importante señalar que el presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de una persona natural y/o jurídica para la ejecución de un PAQUETE DE OBRAS, en concordancia a lo establecido en el Artículo 37. del RLCE y a la OPINIÓN N° 192-2016/DTN, que señala:"...una Entidad puede convocar un procedimiento de selección por paquete para la ejecución de obras de similar naturaleza cuando la contratación en conjunto resulte más eficiente (en términos de calidad, precio y tiempo) que la contratación independiente. Asimismo, el referido párrafo señala que luego de otorgada la buena pro, las Entidades suscriben un contrato por cada obra incluida en el paquete. Esta disposición tiene por objeto que la ejecución de cada obra que forma parte del referido paquete se realice de manera independiente de las otras, pero de manera paralela o simultánea..."; por cuanto, es importante que el postor tenga la experiencia en haber ejecutado estas prestaciones similares a fin de garantizar el oportuno cumplimiento de los objetivos de la finalidad de la contratación, puesto que todas las obras se ejecutaran en forma simultanea o paralela; precisándose además que dichas características y/o componentes son los mas relevantes y extraídos de los expedientes técnicos de obra que comprenden el paquete. Por otra parte, ya en la absolucón a la consulta 7, se ha indicado que solo se requerirán 5 componentes. Finalmente se ha establecido que el postor deberá tomar en cuenta las Opiniones N° 185-2017/DTN, OPINIÓN N° 040-2015/DTN, OPINIÓN N° 056-2017/DTN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a:

Mejoramiento y/o construcción y/o rehabilitación y/o creación y/o pavimentación y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o remodelación y/o renovación y/o reparación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos calles y/o jirones y/o pistas y/o infraestructura vial de la combinación de a) pistas y veredas, b) infraestructura vial y Peatonal, (...)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Ruc/código :	20608864360	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	M & J CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	20:26:56

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con respecto a la página número 15 (según pie de página), referente al Plazo de Ejecución, se puede apreciar un cuadro en el cual contempla los números de días calendario el cual se ejecutará cada proyecto. En base a ello, mis consulta es que en el apartado del Anexo N°04 "Declaración Jurada de Plazo de ejecución de obra", se debe de incluir el número de días por separado para cada proyecto o de manera conjunta?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.9 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección en coordinación con el área usuaria que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, que señala:
""Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta(...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)"" , determinan ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor y preciar que se en el apartado del Anexo N°04 ""Declaración Jurada de Plazo de ejecución de obra"" , se debe de incluir el número de días por separado para cada proyecto"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Ruc/código :	20608864360	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	M & J CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	20:38:31

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Según el apartado de "Requisitos de Calificación" (página 25 según pie de página), en el literal B se presenta la Experiencia del Postor en la Especialidad, en la cual se encuentra escrita una nota que dice lo siguiente: En concordancia con las Opiniones N° 185-2017/DTN, OPINIÓN N° 040-2015/DTN, OPINIÓN N° 056-2017/DTN, para acreditar los componentes del 1 al 5, el postor deberá adjuntar el desagregado de partidas del presupuesto de obra ejecutado y/o adjuntar la valorización final de obra u otros documentos; que cumplan con demostrar de manera indubitable que estos contratos cuentan con los componentes o características de la obra que se desea contratar y se desprenda fehacientemente que la obra propuesta fue concluida, así como su monto total. En base a lo expuesto, mi consulta es que si en caso el Acta de Recepción de Obra incluya las partidas ejecutadas, es necesario incluir el presupuesto u otro documento que demuestre fehacientemente los componentes solicitados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, que señala: "Las especificaciones técnicas, los terminos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento conllevan la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta(...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)". NO SE ACOGE, la consulta se aclara con la Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Ruc/código :	20608864360	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	M & J CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:00:39

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En lo que respecta al rubro de Experiencia del Postor en la Especialidad, se consideran componentes tales como 1) Trabajos preliminares; 2) Seguridad y Salud; 3) Veredas y Rampas; 4) Pavimento Rígido; 5) Señalización y Seguridad Vial, lo cual implica colocar en las bases del procedimiento términos muy taxativos y limitadores para la mayor participación de los postores. Así mismo, se vulnera el Artículo 29. Requerimiento, inciso 29.3, mismo que manifiesta lo siguiente: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos". Pues en base a lo expuesto, solicitamos al comité de selección retirar dichos componentes del 1 al 5 para las Bases Integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29. Requerimiento, inciso 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, que señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta(...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)". determinan ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor Y ACLARAR que las características del requerimiento están en concordancia al PRONUNCIAMIENTO N° 066-2013/DSU que señala: "...la experiencia en la especialidad esta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse". En ese sentido, es importante señalar que el presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de una persona natural y/o jurídica para la ejecución de un PAQUETE DE OBRAS, en concordancia a lo establecido en el Artículo 37. del RLCE y a la OPINIÓN N° 192-2016/DTN, que señala: "...una Entidad puede convocar un procedimiento de selección por paquete para la ejecución de obras de similar naturaleza cuando la contratación en conjunto resulte más eficiente (en términos de calidad, precio y tiempo) que la contratación independiente. Asimismo, el referido párrafo señala que luego de otorgada la buena pro, las Entidades suscriben un contrato por cada obra incluida en el paquete. Esta disposición tiene por objeto que la ejecución de cada obra que forma parte del referido paquete se realice de manera independiente de las otras, pero de manera paralela o simultánea..."; por cuanto, es importante que el postor tenga la experiencia en haber ejecutado estas prestaciones similares a fin de garantizar el oportuno cumplimiento de los objetivos de la finalidad de la contratación, puesto que todas las obras se ejecutaran en forma simultánea o paralela; precisándose además que dichas características y/o componentes son los más relevantes y extraídos de los expedientes técnicos de obra que comprenden el paquete. Por otra parte, ya en la absolución a la consulta 7, se ha indicado que solo se requirieran 5 componentes. Finalmente se ha establecido que el postor deberá tomar en cuenta las Opiniones N° 185-2017/DTN, OPINIÓN N° 040-2015/DTN, OPINIÓN N° 056-2017/DTN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se considerará obra similar a:

(...)a) pistas y veredas, b) infraestructura vial y peatonal, en zonas urbanas, que contengan las siguientes actividades y/o componentes en su ejecución, se considerará obra similar a: 1) trabajos preliminares; 2) Seguridad y Salud 3) Veredas y/o sardinales peraltados y/o sumergidos y/o obras de concreto y/o rampas de concreto y/o adoquines y/o pavimento rígido, 4) carpintería metálica y/o cerco metálico y/o estructura metálica; 5) Señalización y Seguridad Vial.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Ruc/código :	20608864360	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	M & J CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:08:06

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a los "Términos de Referencia, se ve claramente que la foliatura de los documentos está incompleta, debido a que en dichos documentos solo figuran los folios del 3 al 10, no teniendo conocimiento alguno de los folios número 1 y 2. Por ello, solicitamos al comité de selección incluir en las bases integradas dichos folios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: -- Literal: -- Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, que señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta(...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)". Absolución de la consulta SE ACOGE SE VOLVERA A FOLEAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Ruc/código :	20608864360	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	M & J CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:13:54

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En los documentos de los "Términos de Referencia", los folios 8 y 9 presentan una incongruencia en relación a los incisos mostrados, ya que del inciso 3.7. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS se pasa al inciso 3.13. DISPOSICIONES FINALES, lo cual implica tener absoluto desconocimiento de los incisos 3.8; 3.9; 3.10; 3.11; 3.12. Es así que solicitamos al comité de selección incorporar dichos incisos de los documentos faltantes para la etapa de las Bases Integradas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: --- Literal: --- Página: ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección en coordinación con el área usuaria que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, que señala:
""Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta(...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)"" , determinan ACOGER la observación del postor y preciar que se SUBSANARA ."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Ruc/código :	20608864360	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	M & J CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:19:05

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En base a los documentos referidos a los "Términos de Referencia", en el folio número 9, se puede apreciar información imprecisa con respecto a la presentación de una declaración jurada, lo cual implica el desconocimiento de a qué declaración jurada realmente se refiere para la presentación de la propuesta técnica. Por esto, solicitamos al comité de selección incluir en las Bases Integradas dichos documentos solicitados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: --- Literal: --- Página: ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección en coordinación con el área usuaria que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, que señala:
""Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta(...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)"" , determinan ACOGER la observación del postor y preciar que se SUBSANARA."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:02:38

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Mejoramiento, construcción, ampliación, rehabilitación y/o creación y/o Pavimentación de : Calles y/o jirones y/o pistas y/o infraestructura vial y/o la combinación de a) pistas y veredas, b) Infraestructura Vial y Peatonal, en zonas urbanas, que contengan las siguientes actividades y/o componentes en su ejecución, Se considerará obra similar a:

Creación de Obras de Seguridad Integral: 1) Trabajos preliminares; 2) Seguridad y Salud; 3) Veredas y Rampas; 4) Pavimento rígido; 5) Señalización y Seguridad Vial. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: Creación de Obras de Seguridad Integral: 1) Trabajos preliminares; 2) Seguridad y Salud; 3) Veredas y Rampas; 4) Pavimento rígido; 5) Señalización y Seguridad Vial

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, que señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta(...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)".. determinan ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor Y ACLARAR que que las características del requerimiento están en concordancia al PRONUNCIAMIENTO N° 066-2013/DSU que señala: "...la experiencia en la especialidad esta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse". En ese sentido, es importante señalar que el presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de una persona natural y/o jurídica para la ejecución de un PAQUETE DE OBRAS, en concordancia a lo establecido en el Artículo 37. del RLCE y a la OPINIÓN N° 192-2016/DTN, que señala: "...una Entidad puede convocar un procedimiento de selección por paquete para la ejecución de obras de similar naturaleza cuando la contratación en conjunto resulte más eficiente (en términos de calidad, precio y tiempo) que la contratación independiente. Asimismo, el referido párrafo señala que luego de otorgada la buena pro, las Entidades suscriben un contrato por cada obra incluida en el paquete. Esta disposición tiene por objeto que la ejecución de cada obra que forma parte del referido paquete se realice de manera independiente de las otras, pero de manera paralela o simultánea..."; por cuanto, es importante que el postor tenga la experiencia en haber ejecutado estas prestaciones similares a fin de garantizar el oportuno cumplimiento de los objetivos de la finalidad de la contratación, puesto que todas las obras se ejecutaran en forma simultánea o paralela; precisándose además que dichas características y/o componentes son los más relevantes y extraídos de los expedientes técnicos de obra que comprenden el paquete. Por otra parte, ya en la absolución a la consulta 7, se ha indicado que solo se requirieran 5 componentes. Finalmente se ha establecido que el postor deberá tomar en cuenta las Opiniones N° 185-2017/DTN, OPINIÓN N° 040-2015/DTN, OPINIÓN N° 056-2017/DTN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se considerará obra similar a:

Mejoramiento y/o construcción y/o rehabilitación y/o creación y/o pavimentación y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o remodelación y/o renovación y/o reparación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos calles y/o jirones y/o pistas y/o infraestructura vial de la combinación de a) pistas y veredas, (...)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Ruc/código :	20548830215	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	SHOMYNS S.A.C	Hora de envío :	18:20:31

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera obra similar a: Mejoramiento, construcción, ampliación, rehabilitación y/o creación y/o Pavimentación de : Calles y/o jirones y/o pistas y/o infraestructura vial y/o la combinación de a) pistas y veredas, b) Infraestructura Vial y Peatonal, en zonas urbanas, que contengan las siguientes actividades y/o componentes en su ejecución, Se considerará obra similar a: Creación de Obras de Seguridad Integral: 1) Trabajos preliminares; 2) Seguridad y Salud; 3) Veredas y Rampas; 4) Pavimento rígido; 5) Señalización y Seguridad Vial.

La definición de obra similar es una obra de naturaleza parecida y no igual, al solicitar Uds. la acreditación de experiencia de una obra que tenga los componentes solicitados ESTAN DESNATURALIZANDO LA DEFINICION DE OBRA SIMILAR, por lo que requerimos a uds. anular todas los componentes indicados complementarios a la obra similar. a fin de generar la mayor participación de postores teniendo en cuenta el principio de libre competencia que rige la Ley de Contrataciones

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, que señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta(...) el área usuaria es reponsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...).. determinan ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor Y ACLARAR que que las características del requerimiento están en concordancia al PRONUNCIAMIENTO N° 066-2013/DSU que señala: "...la experiencia en la especialidad esta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse". En ese sentido, es importante señalar que el presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de una persona natural y/o jurídica para la ejecución de un PAQUETE DE OBRAS, en concordancia a lo establecido en el Artículo 37. del RLCE y a la OPINIÓN N° 192-2016/DTN, que señala: "...una Entidad puede convocar un procedimiento de selección por paquete para la ejecución de obras de similar naturaleza cuando la contratación en conjunto resulte más eficiente (en términos de calidad, precio y tiempo) que la contratación independiente. Asimismo, el referido párrafo señala que luego de otorgada la buena pro, las Entidades suscriben un contrato por cada obra incluida en el paquete. Esta disposición tiene por objeto que la ejecución de cada obra que forma parte del referido paquete se realice de manera independiente de las otras, pero de manera paralela o simultánea..."; por cuanto, es importante que el postor tenga la experiencia en haber ejecutado estas prestaciones similares a fin de garantizar el oportuno cumplimiento de los objetivos de la finalidad de la contratación, puesto que todas las obras se ejecutaran en forma simultanea o paralela; precisándose además que dichas características y/o componentes son los mas relevantes y extraídos de los expedientes técnicos de obra que comprenden el paquete. Por otra parte, ya en la absolución a la consulta 7, se ha indicado que solo se requerirán 5 componentes. Finalmente se ha establecido que el postor debiera tomar en cuenta las Opiniones N° 185-2017/DTN, OPINIÓN N° 040-2015/DTN, OPINIÓN N° 056-2017/DTN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se considerará obra similar a:

(...)a) pistas y veredas, b) infraestructura vial y peatonal, en zonas urbanas, que contengan las siguientes actividades y/o componentes en su ejecución, se considerara obra similar a: 1) trabajos preliminares; 2) Seguridad y Salud 3) Veredas y/o sardinales peraltados y/o sumergidos y/o obras de concreto y/o rampas de concreto y/o adoquines y/o pavimento rígido, 4) carpintería metálica y/o cerco metálico y/o estructura metálica; 5) Señalización y Seguridad Vial.